

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-39**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR LA  
REVISIÓN PARCIAL AL PLANO DE CALIFICACIÓN Y  
ENMIENDA AL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS  
DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO  
DE CAGUAS**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El 24 de abril de 1998, la Junta de Planificación de Puerto Rico emitió la Resolución Núm. JP-PT-46-1 adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Caguas, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, y para propiciar el desarrollo cabal del Municipio. Dicho Plan de Ordenación Territorial fue aprobado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 28 de julio de 1998, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-19.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación Territorial constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deben proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los

mismos, así como estimular una mejor calidad de vida en los municipios.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación Territorial deberán estar en conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otras disposiciones del Gobierno Central relacionados con la ordenación territorial.

**POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación Territorial considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

**POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio Autónomo de Caguas.

**POR CUANTO:** El 12 de septiembre de 2005, la Oficina de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Caguas, notificó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en adelante Junta, la intención de realizar unas enmiendas a la calificación de cinco (5) solares, dos (2) de uso público (UP) y tres (3) dentro del Programa de Ensanche Oeste con Clasificación de Suelo Urbanizable No Programado (SUNP).

**POR CUANTO:** El cambio propuesto para todos los solares es a un Distrito de Uso Comercial Dos (UC-2). En la Hoja Número 3, con vigencia de 15 de enero de 2000, se encuentran dos (2) de los solares a enmendar, localizados al norte de la PR-189 y tres (3) en la Hoja Número 6, con vigencia del 1 de septiembre de 2003, localizados al sur de la PR-156, Km. 56.30 del Barrio Cañabón y al norte del Río Cagiuitas. Las enmiendas tienen el propósito de establecer el uso actual y atemperarlos a la presión de desarrollo del área.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Caguas indica que los terrenos dentro del Programa de Ensanche Oeste están físicamente segregados del resto de las parcelas de la carretera PR-156 y de la servidumbre del Río Cagüitas, y están sujetos a una gran presión de desarrollo.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Caguas, el 7 de noviembre de 2005, celebró vista pública, en la cual se discutieron las estrategias, enfoques, justificación y base legal para presentar estas enmiendas. El 21 de abril de 2006, presentaron ante la Junta de Planificación el Informe del Oficial Examinador, Documentos, Ordenanza Municipal Número 06-46, Serie 2005-2006, Aprobando las Enmiendas a las Hojas de Calificación Número 3 y Número 6, del Plano de Calificación del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Caguas, todos con las firmas correspondientes.

**POR CUANTO:** El 8 de agosto de 2006, la Junta de Planificación de Puerto Rico, resolvió adoptar mediante primera extensión a la Resolución Núm. JP-PT-46-1, la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Caguas, lo cual incluye:

1. Enmendar dos (2) solares, en la Hoja de Calificación Número 3 del Plano de Calificación, identificados para uso comercial, en el cual ya se había realizado una transacción de venta con el sector privado y de conocimiento de la Junta, mediante la Consulta Núm. 1999-46-0127, JGT;
2. Enmendar tres (3) solares, en la Hoja de Calificación Número 6 del Plano de Calificación, a los efectos de excluir tres solares del Programa de Ensanche Oeste;
3. La Calificación adoptada para estos cinco (5) solares es de Uso Comercial Dos (UC-2) y la Clasificación de Suelo Urbano (SU);

4. Se enmienda el Plano de Clasificación de Suelos a los fines de enmendar el límite del Programa de Ensanche Oeste.


**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la Revisión Parcial al Plano de Calificación, Hoja Número 3 y Hoja Número 6, y la Enmienda al Plano de Clasificación de Suelos del Municipio Autónomo de Caguas, adoptado por la Junta de Planificación, el 8 de agosto de 2006, mediante la primera extensión a la Resolución Núm. JP-PT-46-1.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **30** de noviembre de 2006.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy **30** de noviembre de 2006.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado